



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA
“COMFAMILIAR”
DEMANDADA: JOHN HALEY DIAZ VERU
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00187-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 621 del Cód. de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de INVER CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA “COMFAMILIAR” identificada con NIT 891.180.008-2 contra JOHN HALEY DIAZ VERU, identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.210.864 quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero respecto al pagaré GF1-156488:

01. Por la suma de ciento dieciocho mil ciento cuarenta y nueve pesos (\$118.149) correspondiente al valor capital de la cuota No. 04 vencida el 01 de marzo de 2020 más setenta y siete mil quinientos once pesos (\$77.511) por concepto de intereses corrientes causados desde el 01 de febrero de 2020 al 29 de febrero del 2020.

Por los intereses moratorios sobre el capital causados desde el 02 de marzo de 2020 hasta el pago total de la obligación.

02. Por la suma de ciento veinte mil sesenta y ocho pesos (\$120.068) correspondiente al valor capital de la cuota No. 05 vencida el 01 de abril de 2020, más setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco pesos (\$75.645) por concepto de intereses corrientes causados desde el 01 de marzo de 2020 al 31 marzo de 2020.

Por los intereses moratorios sobre el capital causados desde el 02 de abril de 2020 hasta el pago total de la obligación.

03. Por la suma de ciento veintidós mil diecinueve pesos (\$122.019) correspondiente al valor capital de la cuota No. 06 vencida el 01 de mayo de 2020, más setenta y tres mil setecientos cuarenta y ocho pesos



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

(\$73.748) por concepto de intereses corrientes causados desde el 01 de abril de 2020 al 30 abril de 2020.

Por los intereses moratorios sobre el capital causados desde el 02 de mayo de 2020 hasta el pago total de la obligación.

04. Por la suma de ciento veinticuatro mil un pesos (\$124.001) correspondiente al valor capital de la cuota No. 07 vencida el 01 de junio de 2020 más setenta y un mil ochocientos veintiún pesos (\$71.821) por concepto de intereses corrientes causados desde el 01 de mayo de 2020 al 31 mayo de 2020.

Por los intereses moratorios sobre el capital causados desde el 02 de junio de 2020 hasta el pago total de la obligación.

05. Por la suma de ciento veintiséis mil quince pesos (\$126.015) correspondiente al valor capital de la cuota No. 08 vencida el 01 de julio de 2020, más sesenta y nueve mil (\$69.862) por concepto de intereses corrientes causados desde el 01 de junio de 2020 al 30 de junio de 2020.

Por los intereses moratorios sobre el capital causados desde el 02 de julio de 2020 hasta el pago total de la obligación.

06. Por la suma de ciento veintiocho mil sesenta y dos pesos (\$128.062) correspondiente al valor capital de la cuota No. 09 vencida el 01 de agosto de 2020 más sesenta y siete mil ochocientos setenta y dos pesos (\$67.872) por concepto de intereses corrientes causados desde el 01 de julio de 2020 al 31 de julio de 2020.

Por los intereses moratorios sobre el capital causados desde el 02 de agosto de 2020 hasta el pago total de la obligación.

07. Por la suma de ciento treinta mil ciento cuarenta y tres pesos (\$130.143) correspondiente al valor capital de la cuota No. 10 vencida el 01 de septiembre de 2020 más sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve pesos (\$65.849) por concepto de intereses corrientes causados desde el 01 de agosto de 2020 al 31 de agosto de 2020.

Por los intereses moratorios sobre el capital causados desde el 02 de septiembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

08. Por la suma de ciento treinta y dos mil doscientos cincuenta y siete pesos (\$132.257) correspondiente al valor capital de la cuota No. 11 vencida el 01 de octubre de 2020, más sesenta y tres mil setecientos noventa y cuatro pesos (\$63.794) por concepto de intereses corrientes causados desde el 01 de septiembre de 2020 al 30 de septiembre de 2020.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Por los intereses moratorios sobre el capital causados desde el 02 de octubre de 2020 hasta el pago total de la obligación.

09. Por la suma de ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos cinco pesos (\$134.405) correspondiente al valor capital de la cuota No.12 vencida el 01 de noviembre de 2020 más sesenta y uno mil setecientos cinco pesos (\$61.705) por concepto de intereses corrientes causados desde el 01 de octubre de 2020 al 31 de octubre de 2020.

Por los intereses moratorios sobre el capital causados desde el 02 de octubre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

10. Por la suma de ciento treinta y seis mil quinientos ochenta y nueve pesos (\$136.589) correspondiente al valor capital de la cuota No. 13 vencida el 01 de diciembre de 2020 más cincuenta y nueve mil quinientos ochenta dos pesos (\$59.582) por concepto de intereses corrientes causados desde el 01 de noviembre de 2020 al 30 de noviembre de 2020.

Por los intereses moratorios sobre el capital causados desde el 02 de diciembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.

11. Por la suma de ciento treinta y ocho mil ochocientos ocho pesos (\$138.808) correspondiente al valor capital de la cuota No. 14 vencida el 01 de enero de 2020. Por la suma de cincuenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos (\$57.424) por concepto de intereses corrientes causados desde el 01 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Por los intereses moratorios sobre el capital causados desde el 02 de enero de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

12. Por la suma de tres millones cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y nueve pesos (\$ 3.496.869) por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios causados hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR a los demandados al (la) (los) JOHN HALEY DIAZ VERU, identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.210.864 el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

TERCERO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandados JOHN HALEY DIAZ VERU, identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.210.864 conforme lo preceptúa el art. 290 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

CUARTO: RECONOCER personería a NICALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.348.334 y tarjeta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

profesional 263.084 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese y cúmplase



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **19 de marzo de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **014** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO